EUDS Mi Universidad proyecto.

Nombre del Alumno: YORDI GUTIÉRREZ MENDEZ.

Nombre del tema: REGISTRO DE ATENCION.

Primer parcial.

Nombre de la Materia: Argumentación Jurídica.

Nombre del profesor: Oliver Roblero .

Licenciatura en Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.

REGISTRO DE ATENCION:/2024

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

Presente

C. YORDI GUTIERREZ MÉNDEZ_, en mi calidad de asesor legal del C. ADALBERTO MENDIOLA SANCHEZ, con domicilio ubicado en la calle olivos, con número 45, en la colonia MAGISTERIAL, de la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas en el cual se pueden recibir notificaciones como persona, esta ocasión expongo lo siguiente:

A continuación explicare los eventos que desde mi percepción son considerados propios de un delito y cumpliendo las condiciones requeridas en los artículos 1,8,16, 20 y 21 de la Constitución Federal, para que se tomen las acciones penales con las disposiciones legalmente establecidas. Y en los artículos 227, 231 FRACCION 2 Y 3, 223, 225 y demas relativos al Código Nacional de Procedimientos Penales, me comprometo a exponer los siguientes:

HECHOS

- En el día 20 del mes de septiembre del año en curso, alrededor de las 4 horas de la tarde, se extrajeron diversos bienes de mi hoy representado, con domicilio ubicado en la avenida cuarta norte poniente, del barrio MIRAMAR.
- 2. Los bienes que fueron hurtados son: TELEFONO CELULAR IPHONE X, COLOR NEGRO; TELEFONO CELULAR SAMSUNG A54 5G, DE COLOR AZUL; PANTALLA LG DE 45 PULGADAS, VENTILADOR DE LA MARCA VOLTERA COLOR AZUL, MICROONDAS MARCA MABE, COLOR GRIS. Y DINERO EN EFECTIVO, SIENDO LA CANTIDAD DE 10,000.
- 3. A través de diversas averiguaciones que en realizado por mi cuenta, tengo la información que 2 ndividuos de nombre TULIO MSGDIEL HINOJOSA PINTO y FRANCISCO MANUEL ARANDA TORRES_, cuentan en su posesión diversos bienes anteriormente citados y los han ofrecido en venta aun siendo objetos robados, los agresores con domicilio ubicado en la calle ROMERITOS con

número 34, en la colonia SUMIDERO, estos individuos son conocidos por el apodo de "CACHITOS".

Con lo anteriormente expuesto, procedo a establecer los preceptos de derecho.

 Esta denuncia lleva como base el articulo 270 FRACCION II que cito a continuación:

Comete el delito de robo, el que se apodere de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Para todos los efectos legales se entiende por apoderamiento, la remoción de la cosa de su lugar de origen, con el ánimo de apropiársela.

El delito de robo se tendrá por consumado desde el momento en que el sujeto activo realice la conducta de apoderamiento, aunque después abandone la cosa o sea desapoderado de ella

Al responsable del delito de robo se le sancionará:

II.- Con prisión de dos a seis años y multa de cincuenta hasta cien días de salario, cuando el valor de lo robado exceda de trescientos días de salario pero no de setecientos.

2. El artículo 271 que establece:

Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente el valor intrínseco del objeto del apoderamiento en el momento en que éste se consume, así como el salario mínimo general vigente en el momento y en el lugar en que se cometió el delito.

A través de los hechos anteriormente descritos, a usted C. Agente del Ministerio Público, se requiere que realice: Primero: Le sea entregada esta denuncia para que sea corroborada y se realicen las acciones necesarias para que los hechos anteriormente expuestos sean aclarados.

Segundo: Todo sea solucionado con las disposiciones legalmente establecidas.

Demando las acciones necesarias

ADALBERTO MENDIOLA SÁNCHEZ